

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 9 de abril de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 2019-1086

Revisadas las documentales que militan a folios 2 a 20 del cuaderno principal digitalizado, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **NO TENER EN CUENTA** el **CITATORIO** allegado el 29 de octubre de 2020 que milita a numerales 2 a 5 del expediente principal digitalizado, por no ajustarse a las exigencias consagradas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y canon 8 del Decreto 806 de 2020.

Debe señalarse, que en el citatorio no se indica de manera clara y precisa el término para que la demandada comparezca al proceso a ejercer su derecho de contradicción y defensa, pues, le pone en conocimiento de que debe comparecer al Despacho de **“INMEDIATO”** o dentro de los **“5”** días siguientes a la entrega de la comunicación.

Así mismo, se advierte que no se le indicó a la ejecutada el correo electrónico donde puede notificarse y ejercer su derecho a la defensa, esto es, cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2-. **NO TENER EN CUENTA** el aviso de notificación allegado el 12 de noviembre de 2020 visto a numerales 6 a 8 del mismo encuadernado, toda vez que el citatorio mencionado en el numeral anterior no fue tenido en cuenta.

3-. **TENER NOTIFICADA** a la demandada **SANDRA YANETH MENDOZA HERNÁNDEZ**, por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda proferido en su contra el 26 de junio de 2019, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, la secretaría contabilice el término que tiene la ejecutada para contestar la demanda y/o presentar medios exceptivos, el cual empezará a correr una vez le sea remitido por parte de la secretaría el respectivo traslado a los correos electrónicos **hugoysuarez@gmail.com**, perteneciente al apoderado judicial de la demandada.

La secretaría proceda de conformidad dejando las respectivas constancias de envío.

4-. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **HUGO YESID SUÁREZ SIERRA**, como apoderado judicial de la demandada Sandra Yanet Mendoza Hernández.

5-. **RESOLVER** lo correspondiente al recurso promovido contra el mandamiento de pago en auto separado.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **12**

Fijado hoy **07 de abril de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9098978c2916240044554597d3accaf0a767461ca8d6a58b637b237f6510124b**

Documento generado en 05/04/2021 10:27:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>